



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.:(02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.:(02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 26 de junio de 2008.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 39/2008 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/06/2008;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 39/2008, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 25/06/08, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Oscar Pérez Llamera.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 1062

m.j.

Dr. Oscar Pérez Llamera
Secretario de Gobierno

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO:

Que la Ordenanza N° 36/07 Establece la Bonificación por presentismo y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo reglamentar el control horario y ampliar las excepciones establecidas en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 036/07.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ESTABLECESE a partir del 1º de julio de 2008 la siguiente metodología para el control horario:

Se computará y estimarán justificados hasta treinta minutos en total, mensuales llegados tarde. Excedido este límite y hasta los 40 minutos se descontará el 50% de la bonificación por presentismo y a partir de los 41 minutos se descontará el total de la bonificación.

ARTICULO 2º: Ampliase las excepciones consideradas en el art. 6º de la Ordenanza N° 036/07, conforme la Ley 11.757, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“No será considerada inasistencia a los efectos del presentismo, las siguientes licencias:

- a) Descanso Anual.-
- b) Accidente de Trabajo.-
- c) Por duelo familiar, fallecimiento de cónyuge, hijos. Padres, hermanos, hermanos políticos, padrastro, madrastra, hijastro, hermanastro, concubinos, padres políticos, hijos políticos, abuelos, nietos y tíos.-
- d) Por matrimonio.-
- e) Por maternidad.-
- f) Licencia por nacimiento para el personal de sexo masculino.-
- g) Licencia por adopción.-
- h) Licencia por donación de sangre.-
- i) Licencia por Enfermedad: A los efectos de abonar la bonificación por presentismo, se tendrá en cuenta las siguientes pautas:

Se descontará de la bonificación por presentismo la suma de pesos cincuenta (\$50.-) por 1 día de licencia por enfermedad; (\$100.-) por 2 días; (\$150.-) por 3 días; y el total de la bonificación por 4 días o más de licencia por enfermedad.

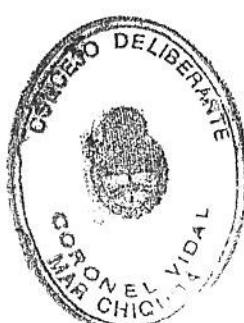
- j) Licencia por motivos de índole particular: El agente podrá inasistir hasta (3) días por año, en períodos no mayores de (1) día, que serán deducidos de la licencia anual, conforme al art. 45º inc. E) de la Ley 11.757.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA N° 39

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 25 días del mes de junio del año 2008.-


GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE